



**“ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS
TALAVERA Y COMARCA”**

C/ Mariano Ortega, 28, Primera Planta, Sem. 2

Centro Cívico La Solana

Tfno: 639 251 971

MAIL: asocmfntalavera@mixmail.com

Talavera de la Reina, noviembre de 2009

PROPUESTAS CONCEJALÍA HACIENDA AYUNTAMIENTO TALAVERA DE LA REINA

Como ya se comentó en anteriores reuniones y en función de la revisión catastral que este Ayuntamiento tenía prevista para el pasado año 2008:

SOLICITAMOS:

- * Sea revisada y si se estima conveniente modificada la Ordenanza Municipal para el ejercicio 2010 referente a la Bonificación en IBI que se la aplica a las Familias Numerosas de esta ciudad de manera que, las que actualmente no son beneficiarias pueden acceder a esta ayuda.
- * Proponemos se estudie la posibilidad de aplicar una norma que sea más general y a la vez más justa, de manera que las Familias Numerosas que cumplan con ese requisito y tengan su reconocimiento mediante el Título expedido por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, puedan acceder a esta ayuda municipal. La forma sería aplicar el 30% de bonificación a las familias de Categoría general y el 50% a las de Categoría especial, eliminando los valores catastrales y no así el nº de hijos que va implícito en dicha categoría.
- * Eliminar de los requisitos el tope por valor catastral, para poder ser beneficiario, sería más justo, ya que si nos remitimos a la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, en ningún apartado se refiere que unas sí tengan derechos y otras no, en función de sus rentas, la protección de la Ley es para todas las Familias Numerosas y cuando reciben el título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Comunidades, deberían tener opción a cualquier bonificación de cualquier Administración pública que la implante.
- * Podríamos alegar también el Principio de Jerarquía Normativa en base a lo mismo, si una Ley protege a todo un colectivo no debería una Ordenanza Municipal dejar fuera parte de ese colectivo protegido.

*Párrafos 19 y 4 respectivamente de la Exposición de Motivos de la Ley 40/2003
de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas*

“La disposición adicional segunda recoge el carácter de mínimo de los beneficios previstos en esta Ley, su compatibilidad con cualesquiera otros que pudieran preverse para este colectivo familiar y la posibilidad de ampliar la acción protectora de esta Ley por parte de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas o las corporaciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Actualmente, las comunidades autónomas son competentes para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título correspondiente, así como para ejercer la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecidas en la legislación vigente. Por otra parte, la mayoría de las materias en que cabe reconocer beneficios para las familias numerosas están dentro del ámbito de competencias de las comunidades autónomas e, incluso, del de las corporaciones locales”.

Fdo. M^a Elena Paniagua Barroso
Presidente de la Asociación de Familias Numerosas
Talavera y Comarca